

D. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Asociación Protectora de la Naturaleza Levantina-Ecologistas en Acción, con CIF: _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en apartado de correos 237 de 12500 Vinaròs (Castellón)

EXPONE:

- Que en la laguna de Sant Mateu (Castellón) se han realizado roturaciones y labrado de suelos dentro de la zona inundable de este importante humedal interior. Adjuntamos ortofoto de localizaciones de las agresiones (en rojo):



- Que dicha laguna es una zona húmeda reconocida por la Ley 7/2016, de 30 de septiembre, de reforma del artículo 15 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, independientemente de su catalogación o no:

“Son zonas húmedas, a los efectos de la presente ley, las marismas, marjales, turberas o aguas rasas, ya sean permanentes o temporales, de aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o salinas, naturales o artificiales, así como cualquier otro espacio de características análogas, con independencia de la denominación que reciba”

- Que la laguna de Sant Mateu se encuentra en trámite de catalogación como zona húmeda de acuerdo con la Orden 11/2015, de 9 de abril, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de modificación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7508 de 20.04.2015).

- Que el 02.12.2015 se publicó, en el DOGV 7670, la “*Información pública del inicio del proceso de participación pública del procedimiento para la modificación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Acuerdo del Consell de 10 de septiembre de 2002*”, ampliado posteriormente, el 13.01.2016 (DOGV 7696), por la “*Información pública de la ampliación del plazo de participación pública del procedimiento para la modificación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Acuerdo del Consell de 10 de septiembre de 2002*”. **En ambos documentos figura, la Llacuna de Sant Mateu, con una ficha o documento de identificación, siendo catalogada como una laguna endorreica de alto valor ecológico y paisajístico, con una propuesta de límites de protección que adjuntamos y una delimitación con coordenadas UTM:**



Les recordamos que nuestra organización realizó las pertinentes alegaciones el 17.02.2016 para ampliar la protección propuesta en esta laguna interior:

*“3.-Respecto al humedal **Llacuna de Sant Mateu** (Castellón), se propone la delimitación de lo que hoy es el humedal pero su vaso inundable fue cláramente modificado con canales de drenaje y acequias para ganar suelo agrícola. Se deberían ampliar los terrenos de protección de su zona inundable y se deberían cortar todas sus zonas de*



drenaje artificial pues merman suelo a la delimitación real de la laguna. Evidentemente faltarían también sus franjas de preprotección”.

- **Que dado que este humedal se encuentra en trámite de protección, la administraciones implicadas en su conservación deben tomar las pertinentes medidas de cautelares de protección para evitar la degradación del entorno.**

- **Que estas actuaciones agrícolas localizadas se encuentran dentro del perímetro de protección propuesto y por tanto suponen, a nuestro entender, una alteración de los valores ambientales de un entorno en trámite de protección y una infracción a la normativa ambiental vigente.**

SOLICITA

1. Que se investiguen estos hechos, que se informe al órgano jurisdiccional competente en caso de apreciarse indicios de delito o falta; que se obligue a reparar el daño causado y a evitar daños futuros.

2. Que se las tomen medidas cautelares pertinentes para garantizar la protección de la laguna endorreica de Sant Mateu, así como de sus bienes naturales cuya tutela debe asumir la Administración.

3. Que se nos informe sobre las actuaciones realizadas

Justicia pedida en Vinaròs, a 20 de diciembre de 2017